

## SESIÓN ORDINARIA No. 046-2024

Acta de la Sesión Ordinaria número Cero Cuarenta y Seis guion dos mil veinticuatro de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, celebrada de manera virtual, mediante la plataforma Microsoft Teams, el miércoles veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, a las trece horas y cuarenta y dos minutos, con la siguiente asistencia:

-----

- Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez, presidente.
- M.G.P. Seidy Álvarez Bolaños, vicepresidenta a.i.
- M.Sc. Erick Vega Salas, M.B.A., secretario.
- Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro, vocal 1 a.i.
- M.Sc. Hervey Badilla Rojas, vocal 2 a.i.
- M.B.A. Oscar Mario Mora Quirós, vocal 3 a.i.
- M.B.A. Carlos Arias Alvarado, director ejecutivo.
- -----

**Ausentes con justificación:** el Prof. Errol Pereira Torres, vicepresidente, en atención al acuerdo No. 3 adoptado en sesión ordinaria No. 046-2024.

-----

**Ausentes sin justificación:** no hay.

-----

**Invitados:** para la discusión del artículo quinto: la M.Sc. Sonia Salas Badilla, jefe del Departamento de Prestaciones Sociales. Para el tratamiento del artículo sexto: el Lic. Diego Vargas Sanabria, jefe del Departamento Legal.

-----



## **CAPÍTULO I. AGENDA**

-----

**El Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez, presidente de la Junta Directiva, saluda a las señoras y los señores miembros directivos y somete a votación el siguiente orden del día, el cual es aprobado:**

-----

### **ARTÍCULO PRIMERO:**

Lectura y aprobación de la agenda.

### **ARTÍCULO SEGUNDO:**

Correspondencia.

### **ARTÍCULO TERCERO:**

Asuntos de los directivos.

### **ARTÍCULO CUARTO:**

Análisis del acta de la sesión ordinaria No. 039-2024; para resolución final de la Junta Directiva.

### **ARTÍCULO QUINTO:**

Entrega y análisis del acta 003-2024 de la Comisión de Prestaciones Sociales; para resolución final de la Junta Directiva.

### **ARTÍCULO SEXTO:**

Entrega y análisis de la nota remitida por la Lcda. Vivian Chaves Chinchilla, presidenta de la Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza (APSE); comunicación del resultado de proceso en Tribunal de Ética de APSE; para conocimiento de la Junta Directiva.

### **ARTÍCULO SÉTIMO:**

Capacitación: "Lo que haces, inspira", a cargo del Sr. Héctor Arce Aguilar, del Departamento de Prestaciones Sociales.



calidad de  
los servicios



recaudación y  
cobranza de  
cotizaciones



**ARTÍCULO OCTAVO:**

Mociones.

**ARTÍCULO NOVENO:**

Asuntos varios.

## **CAPÍTULO II. CORRESPONDENCIA**

**ARTÍCULO II: Correspondencia.**

-----

El **M.Sc. Erick Vega Salas** lee la siguiente correspondencia, la cual se agrega como **anexo No. 1** de esta acta:

**a)** Nota de la señora Jeannette Muñoz Jiménez, cédula 101140343, Apoderada Generalísima del señor Luis Diego Obregón Rojas, dirigido a Junta Directiva, con fecha 19 de abril del 2024, recibida el mismo día, donde solicita se aplique la póliza en la operación crediticia que tiene actualmente su esposo Luis Diego Obregón Rojas en Jupema, ya que debido a los préstamos que posee, no disfruta de su pensión, además, la situación ha quebrantado la salud de su esposo, por lo que ella tuvo que renunciar a su trabajo para poder atenderlo.

El Cuerpo Colegiado conviene en trasladar la nota a la Dirección Ejecutiva para que analice el caso y responda a los interesados con instrucciones de esta Junta Directiva, en un plazo de 5 días hábiles.

**b)** Oficio JD-11-2024 suscrito por la señora Yarah González Berti, secretaria ejecutiva Junta Directiva de la Operadora de Pensiones Vida Plena OPC, dirigido a Caja Ande, Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional y JUPEMA, fecha de la nota 22 de abril del 2024, misma fecha de recibo. En el asunto comunica el acuerdo No. 13, tomado por la Junta Directiva de Vida Plena OPC, en sesión 1152, el cual señala: "Acuerdo No. 13-1152. La

*Junta Directiva de Vida Plena OPC, en atención a lo dispuesto en el artículo segundo, inciso siete, del acta constitutiva No. 10, acuerda convocar a asamblea extraordinaria de socias, el lunes 06 de mayo de 2024, siendo la primera convocatoria a las 7:30 a.m. y la segunda convocatoria a las 8:30 a.m., en oficinas centrales de la Operadora, con el siguiente orden del día:*

*1. Bienvenida. /2. Comprobación del Quórum. / 3. Revocatoria y nombramiento del puesto de Presidente. / 4. Revocatoria y nombramiento del puesto de Vicepresidente. /5. Revocatoria y nombramiento del puesto de Secretario . / 6. Revocatoria y nombramiento del puesto de Prosecretario. / 7. Revocatoria y nombramiento del puesto de Tesorero. / 8. Revocatoria y nombramiento del puesto de Vocal I. / 9. Revocatoria y nombramiento del puesto de Vocal II. /10. Revocatoria y nombramiento del puesto de Vocal III. /11. Revocatoria y nombramiento del puesto de Vocal IV. /12. Revocatoria y nombramiento del puesto de Fiscal Titular. /13. Nombramiento del puesto de Fiscal Suplente. /14. Autorización para protocolizar. /15. Cierre." Así mismo para información se detallan los puestos que corresponden: Caja de Ande: Presidencia, Prosecretario, Vocal IV. SSVMN: secretario, Vocal I, Vocal III, Fiscal Titular, Fiscal Suplente. JUPEMA: Vicepresidente, Tesorero, Vocal II.*

*Se debe elegir al Directivo que llevará el voto en representación de JUPEMA, antes del 06 de mayo.*

Analizada el asunto, la Junta Directiva de manera unánime acuerda:

#### **ACUERDO No. 1**

**Conocido el oficio JD-11-2024 suscrito por la Sra. Yarah González Berti, secretaria ejecutiva de la Junta Directiva de la Operadora de Pensiones Vida Plena OPC, el Cuerpo Colegiado acuerda: Elegir al M.B.A. Rodolfo Chévez Chévez**



**para que ejerza el voto en representación de JUPEMA, durante la Asamblea extraordinaria de socias, que se llevará a cabo el lunes 06 de mayo de 2024. Acuerdo unánime y en firme con seis votos**

**c)** El día de hoy se recibe nota del señor Errol Pereira Torres, dirigida a don Jorge Rodríguez Rodríguez, presidente de Junta Directiva, donde indica lo siguiente: *“Por este medio le solicito muy respetuosamente, que, en la sesión del día de hoy se traslada una formal disculpa al M.Sc. Hervey Badilla Rojas, de mi parte. Esto por cuanto, a raíz de su mención, en el recinto de sesiones de Junta Directiva de Vida Plena OPC, el lunes 22 de abril de los corrientes, sobre una “denuncia” en mi contra se ha manifestado ofendido por mis palabras. / Quiero que se tomen en cuenta los siguientes aspectos, para que quizás se entienda mi humana reacción de la cual siento sincero arrepentimiento, pues no es mi proceder de caballero ni de ciudadano, dado que quienes me conocen a fondo saben de la honorabilidad y respeto a la dignidad ajena que profeso y actúo, con todo y que conocen mi pasión a la hora de defender mis opiniones, cuando nacen del análisis objetivo y veraz. / Debo mencionar que don Hervey, desde la mañana me estuvo requiriendo de una manera que no considero de respeto a mi investidura como directivo ni como ciudadano. Lo hizo a la hora en que estábamos por iniciar la Asamblea de Socias, mencionando que requería lo acompañara a una oficina, esto me pareció muy extraño y más en ese momento tan acuciante como era ya tan previo al inicio de dicha asamblea. Ahí también, bajo otro intento no me pareció de buen gusto que se hiciera acompañar del abogado de planta, si iba a informar o entregar algo, por qué no lo hizo ahí y cuando tuviéramos un receso, con toda*



*normalidad, pensé. / Adicionalmente ese día en horas de la mañana, recibí en mi correo la sentencia de suspensión de la APSE, esto, luego de casi siete meses de proceso desgastante y estresante, ya tiene su peso psicológico, tanto para mí como para mi familia. / Dado que ya los tres miembros de JUPEMA habíamos anunciado que nos retirábamos hacia la sesión respectiva de las 3:30 pm. (con nuestros maletines en mano y bajo el acuerdo de Junta Directiva) y que, sin embargo, don Hervey tuvo la premura de anunciar un punto que deseaba dejar planteado, yo presentía que por su actitud iba a mencionar antes los señores directores y directoras, los pormenores de una nota que le fue referida y que ya yo conocía por correo, de la señora presidente anterior de Vida Plena. Dicha nota (debo comunicar) se trata de un absoluto agravio a la intimidad, la honra y la dignidad, tanto para mí como para otra persona (derechos sagrados, tutelados por la Constitución y el Convenito Interamericano de Derechos Humanos), eso desde mi punto de vista, antes que deba ser defendido acudiendo a las instancias legales, uno mismo debe tratar de evitarlo, pues quien lo comunique a varias personas (como ya lo hizo el denunciante) estaría incurriendo en propalación, entonces, más bien yo traté de prevenir que eso no sucediera, en la persona de don Hervey. / Y agrego a lo anterior que, con respecto a dicho documento, ya he recibido información de que se ha propalado entre personalidades del Foro de Presidentes y Secretarios. / Esto en conjunto con las circunstancias que estoy pasando, creo que hacen más comprensible mi reacción, propia de alguien que en estos momentos tiene razones suficientes para sentirse acosado, hostigado y asediado por escritos y acciones. / A pesar de la madurez y experiencia de vida, creo que nadie está dispuesto a soportar ningún escarnio público de*





tal naturaleza. / Sin embargo, con toda honradez, humildad y honorabilidad, en este acto manifiesto mis **SINCERAS DISCULPAS** a don Hervey, por lo que pudiera haber ofendido de lo dicho por mi persona. /Cordialmente". Firma el señor Errol Pereira Torres. **SE TOMA NOTA.**

**d)** Oficio enviado el día de hoy por el Prof. Errol Pereira Torres a los señores y señoras Junta Directiva de JUPEMA, dice lo siguiente: "Luego de saludarles muy cordialmente, paso a mencionarles el motivo del presente oficio. /Desde el día 04 de octubre del 2023 en que recibí un traslado de cargos del Tribunal de Ética de APSE, a partir de una denuncia del fiscal general de mi organización de procedencia, se ha llevado un proceso en mi contra por la toma de un **ACUERDO UNANIME** de esta Junta Directiva de JUPEMA, el No. 5 de la sesión 074-2024. /Como se recordará, el acuerdo iba en la línea de atender informes de situación y solicitudes del Departamento de Concesión de Derechos y de la Dirección de la División de Pensiones de JUPEMA, tramitados por la Administración y llevados a sesión de esta Junta Directiva (dichos informes). /La denuncia de la Fiscalía iba en la línea de las posibles consecuencias que este acuerdo, en el punto No. 2 podría tener sobre el Reglamento de la Ley 7531 y que pudiera afectar a algún afiliado en el proceso de resolución de su pensión. A la vez, que la decisión tomada, de forma unánime, pudo haber requerido de consulta. /De mi parte, en mi legítima y justa defensa, he enfrentado todo este largo y agobiante proceso, durante casi ya siete meses, los cuales han sido angustiantes, tanto para mí como para mi familia, que saben de la honradez y disciplina en cuanto al buen análisis y la responsable toma de decisiones, que ha privado en todas las discusiones y acuerdos en los que he acompañado, sea por unanimidad o por mayoría a esta Junta, desde enero del 2021 y hasta la fecha, tomando





en cuenta siempre la línea política de APSE y los intereses de todo el Magisterio Nacional. / Al proceso, desde la defensa le hemos señalado varias irregularidades de forma y fondo y por ello, el mismo ha sido recurrido tanto a lo interno como por la vía de la Sala Constitucional (la cual declaró con lugar un Amparo), como lo tutela el derecho de todo afiliado y ciudadano. De la misma forma se ha demostrado que no se ha afectado a ningún afiliado ni modificado el Reglamento de la Ley 7531 y que con respecto a dicha solución integral que se presentó con el acuerdo No. 5 de la sesión 074-2024, no puede separarse ninguno de sus puntos de dicho contexto, porque esto viene a distorsionar la forma objetiva de observarlo. /Sin embargo, a pesar de todas las válidas observaciones y pruebas de la defensa, el día sábado 20 de abril del 2024, la instancia correspondiente de la APSE, interpretó que se me debía sancionar. De parte de la defensa, lo consideramos injusto y desproporcionado, pues no toma en cuenta toda la prueba documental, testimonial y las conclusiones que dimos (a diferencia de la Fiscalía General de APSE, la cual no presentó prueba testimonial ni conclusiones). /Sin embargo, siendo respetuoso de las decisiones del órgano de la APSE, les informo que la organización me ha "suspendido por el término de un mes, de mis credenciales" como representante de la APSE ante JUPEMA, entre el 23/04/2024 y el 23/05/2024, "según el Reglamento para optar a puestos de Representación". Para dar fe de esto transcribo el "por tanto" de la RESOLUCION 01-2024, del Consejo Nacional, notificada a mi correo personal por la presidente de APSE, señora Vivian Chaves Chinchilla: POR TANTO 1. Este Consejo Nacional aprueba la siguiente moción con la mayoría especial de las dos terceras partes en acatamiento del artículo 40, inciso d) del Reglamento Orgánico de la APSE: "En el sentido de que este



Consejo Nacional, una vez analizado el Expediente de Investigación No. 43 Tribunal de Ética, como Órgano Instructor del Proceso, conforme al artículo 14 del Reglamento para optar a puestos de Representación de la APSE, contra el señor Errol Pereira Torres, por presuntas infracciones al indicado Reglamento y habiéndose comprobado por parte de este Consejo Nacional, como Órgano Decisor, la comisión de faltas e incumplimientos de las obligaciones contenidas en el artículo 10 inciso e) del Reglamento para optar a puestos de Representación de la APSE, por parte del señor Errol Pereira Torres, como representante de la APSE ante la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, durante el ejercicio de su cargo y dada la gravedad de la falta cometida, se le imponga: La sanción prevista y establecida en el artículo 14 inciso b) del Reglamento para optar a puestos de Representación de la APSE, que dispone: "ARTÍCULO 14 El incumplimiento de las obligaciones contempladas en este Reglamento serán sancionadas con la gravedad de las faltas a juicio del Consejo Nacional así: b) Suspensión hasta por un mes de sus credenciales.". /Con lo anterior, brindo la información de primera mano, por mi respeto a esta Junta Directiva y a la Institución. / Finalmente, quiero manifestar que la presente situación no ha dependido ni depende de mi buena gestión, ya que mi compromiso es absoluto, como siempre lo he demostrado durante más de veinte años como afiliado de la APSE, así como en lo que llevo de mi gestión como Directivo de JUPEMA". Firma el señor Errol Pereira Torres. **SE TOMA NOTA.**

**e)** Correo de fecha 24 de abril 2024, suscrito por el señor Errol Pereira Torres: Señor Presidente Junta Directiva de JUPEMA / Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez. /Por este medio, deseo referirle que el día de hoy 24/04/2024 no podré presentarme a sesiones de Junta Directiva de JUPEMA. Tampoco a sesiones



*de Comités y Comisiones correspondientes. Lo anterior por situaciones de fuerza mayor, en el ámbito personal. Es por ello que solicito la justificación del caso. /Sin otro particular.*

El Lic. **Jorge Rodríguez Rodríguez** consulta: ¿alguna referencia con respecto a la correspondencia?

El **M.Sc. Hervey Badilla** Rojas contesta: en esto quiero dejar sentado dos cosas, primero, que esta correspondencia que se ha leído, enviada por don Errol Pereira Torres, no ha sido del conocimiento previo de estos Directores y esta información la estamos conociendo de primera mano y creo que es información que tenía que haber circulado con anterioridad para que entrara como correspondencia, para que todos tuviéramos la oportunidad de leerla, analizarla y si teníamos algún comentario expresarlo acá, número uno; luego, solicito que esas notas, me sean, por lo menos desde mi punto de vista, enviadas a mi correo, son documentos oficiales que están en este momento leyéndose y tengo el derecho de solicitar como director, conocer de estas notas, que se me hagan llegar de una vez para comenzar a hacer el análisis respectivo. Número dos, en la lectura que se hace, el señor Pereira Torres me alude directamente, a raíz de la situación manifestada o presentada el día de ayer, al respecto, reitero mi posición, que lo mío obedeció estricta y únicamente a un deber de Fiscalía y como fiscal actué en función de lo que la normativa me respalda y me ampara, mi condición como lo expliqué ayer en esta Junta Directiva, fue hacerme presente ante el señor Pereira para comunicarle que se le iba a entregar una notificación, a lo cual, reitero y ahí está claramente definido y por lo menos así fue visto por compañeros que presenciaron esto, ni siquiera me dejó terminar y resultó en una serie de situaciones, mismas que expresé ayer, de improperios,





ofensas personales y amenazas, además, motivo por el cual me dijo al final, le entendí, que no iba a recibir la notificación, no obstante, como se lo indiqué y lo indica él, ya fue debidamente conocedor del tema y lo que vendrá en adelante ya es una situación propiamente personal y él como persona podrá hacer los descargos que tenga que hacer y en eso no voy a entrar a detallar nada, lo mío era simplemente trasladar un documento donde se le indicaba la apertura de un procedimiento y punto, nada más. Con respecto al tema de las ofensas y todo lo que indica en la nota, quiero dejar claro que no estoy aceptando bajo ningún término, las justificaciones y lo que está pidiendo el señor Pereira Torres en cuanto a todo lo que profirió en mi contra, porque realmente lo hizo a título personal y yo no estoy actuando aquí a ningún título personal, estoy actuando bajo un Órgano y tenía que supeditarse simplemente a decir "sí o no la quiero recibir" y nada más, el proceder del señor Pereira Torres fue otro, creo que equivocó la situación, lo cual lamentamos mucho los que estuvimos presentes, pero en fin, me estoy refiriendo justamente a lo que pude esgrimir de la lectura, donde lamenta la situación, pero por lo menos de mi parte no estoy aceptando esas situaciones de disculpas, porque creo que el tema tiene profundidad y hay que analizarlo en su detalle, por esa misma razón estoy pidiendo la información, que se me envíe esas notas para también analizarlas como se debe y bueno, emitir en adelante, si hay necesidad, algún otro criterio u observación a lo que el señor Pereira Torres se está refiriendo.

Eso sería señor presidente lo que estoy mencionando y por favor sí le ruego a usted, en su calidad de presidente, hacerme llegar y creo que es una responsabilidad más bien, distribuirla a toda la Junta Directiva, porque es un





tema que si bien es cierto está en actas y debe adjuntarse a la sesión de esta tarde, pero que por lo menos tengamos en nuestros correos esta información y si es del bien de todos los demás compañeros, por lo menos en mi caso lo estoy solicitando de esa manera, señor presidente, ruego recibir mi solicitud en el sentido de lo antes mencionado.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** expresa: ya fueron enviadas a los correos de todos los directores y directoras las tres notas que leyó el señor secretario.

El **M.B.A. Oscar Mario Mora Quirós** indica: en la misma línea, no conocía sobre eso y, además, el compañero se refiere a un tema que ni siquiera hemos conocido, porque está agendado más adelante, que es conocer la nota que el Sindicato de la APSE hizo llegar a esta Junta Directiva. Lo otro es una consulta, porque estaba leyendo el Reglamento de Organización y Funcionamiento de Junta Directiva, para ver si encontraba algo, M.B.A. Carlos Arias Alvarado, director ejecutivo, usted tal vez me evacúa la duda, porque si como dice la nota que leí en el momento en que me llegó la correspondencia, el Sindicato APSE, a partir del día de ayer, inhabilita al señor Pereira Torres, o sea, no tiene credenciales de su Sindicato como director de esta Junta Directiva, entonces ¿procede o no que se justifique su ausencia?, porque si está suspendido, se sobre entiende que él no puede asistir a las sesiones y no sé si es correcto que quede justificada su ausencia en la sesión, porque en este momento, repito, está inhabilitado, no tiene credenciales como un director de JUPEMA, entonces, ¿cómo se procede en ese sentido nada más, por la nota que él hace llegar, de que se le justifique su ausencia?, esa es la consulta.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** refiere: bien, la consulta va para el M.B.A. Carlos Arias Alvarado, ahora bien, eso lo entiendo perfectamente, el tema



está agendado, yo he solicitado la colaboración de nuestro Departamento Legal para analizar esa nota en todos sus extremos, me parece que comenzar a evacuar esa consulta es entrar ya en ese tema, es adelantarnos ya en ese tema, porque la consulta de don Oscar es totalmente válida, pero tenemos muchas otras consultas, inquietudes, realmente el tema de las representaciones acá está normado a lo interno, por la Ley 7531 y desde esa perspectiva esto tiene que analizarse, ya el señor Pereira Torres, efectivamente no está asistiendo a las sesiones, pero vamos a ver cuál es la posición del Departamento Legal; no sé si el M.B.A. Carlos Arias Alvarado desea adelantarle algo, porque me parece más que es un tema legal, pero don Carlos, le están consultando a usted.

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** menciona: el APSE me comunica el lunes a las 7:34 p.m., por medio de un correo electrónico, no me llamó nadie, ni nadie me pasó un WhatsApp, ni nada por el estilo, yo me entero de esto, casualmente porque ustedes el día de ayer empezaron a hablar de este tema, entonces, me puse a buscar correos, porque la verdad, en mi caso particular tengo algunos correos atrasados porque son demasiados los que recibo todos los días, entonces, me puse a buscar y lo encontré, a eso de las nueve de la mañana y lo referí a Junta Directiva para que lo agendaran para el día de hoy, entonces, ya es un tema de Junta Directiva. Aquí el tema pasa mucho por la parte legal y por la apreciación que ustedes puedan tener, para nadie es un secreto, que una situación similar se presentó en el caso de la representación del SEC y bueno, fue objeto de discusión en Junta Directiva y al final se tomaron determinaciones, no sé cuál va a ser la determinación que vayan a tomar en este tema en específico, pero lo cierto del caso es que no me alcanza a mí la ley ni las potestades, para tomar





alguna decisión en ese sentido, yo simplemente ejecuto lo que me corresponde ejecutar, en este caso la nota me llegó a mí por correo electrónico, no venía dirigida a Junta Directiva, entonces lo que procedí fue a remitirla a ustedes y ustedes harán el análisis correspondiente, yo también evidentemente le pedí al Lic. Diego Vargas Sanabria, jefe del Departamento Legal que estuviera atento por si ustedes lo iban a requerir, si lo van a requerir para que él se conecte y les da su apreciación de las cosas, yo con todo gusto también les puedo dar mi punto de vista personal, pero al final de cuentas, las decisiones que se vayan a tomar a ese nivel político y organizacional, les corresponde a ustedes como Directores y Directoras, básicamente esa es la historia. En teoría, digo en teoría, porque el APSE lo está suspendiendo y en teoría él en este momento, de acuerdo con la normativa que tiene el APSE, no estaría siendo su representante, pero vamos a ver ustedes cómo ven el tema ahora en la parte legal, porque bien lo apunta don Jorge, está la Ley 7531 que norma mucho de esto y todos los temas que ustedes bien conocen con normativa de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y demás, que también regula todo el tema de los Sindicatos como organizaciones de la Seguridad Social.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** indica: sobre el tema en específico no voy a ahondar hasta ahora que estemos en el tratamiento del mismo según agenda, sí quiero agregar que cuando el M.B.A. Carlos Arias Alvarado me pasa el correo, yo ya cuando terminamos acá la sesión, un rato después empiezo a revisar correos y a contestar correos y de inmediato coordino con la Lcda. Ana Lucía Calderón Calvo, Coordinadora de la Unidad Secretarial, para que el tema se agende, igual que todos los días que se debe coordinar la sesión del día siguiente, revisamos los temas, agendamos como





corresponde el tema y le estamos dando una importancia que ustedes ven que no lo incluimos en correspondencia, no, lo incluimos como un apartado dentro de la agenda, porque me parece que es un tema que requiere de mucho análisis y ya lo vamos a tener en su momento, sí quiero indicar eso para que se conozca cuáles fueron los tiempos y quede en actas, los tiempos en que esta nota llegó, ya don Carlos Arias Alvarado explicó la parte de él y el tratamiento que le dio a la nota, de mi parte, cuando recibo la nota solicito incluirla dentro de la agenda del día de hoy, eso fue el día de ayer después de la sesión.

### **CAPÍTULO III. ASUNTOS DE LOS DIRECTIVOS**

#### **ARTÍCULO III: Asuntos de los Directivos.**

-----

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** manifiesta: quería hacerle una consulta al M.Sc. Hervey Badilla Rojas, con todo respeto, en una de las sesiones que tuvimos acá, don Hervey entregó un informe como Fiscal, dentro de sus deberes y funciones, en esa línea y dado que ese informe era totalmente sesgado, así lo manifestamos algunos directores ya que era un informe que estaba incompleto, por cuanto no se incluía a su persona dentro del informe, no se indicaba sobre las acciones que usted hubiera o no realizado en su momento relacionado con la contratación de la Auditoría Externa para Vida Plena en el año 2022, entonces, don Hervey, por lo que le consulté sobre ¿qué informe o qué acción había realizado usted en ese momento en su condición de Fiscal?, y me dijo que no recordaba si había hecho algo o no, si había dado algún informe o no y que iba a revisar; don Hervey, su mandato como Fiscal de Vida Plena vence el 04 de mayo, después de hoy quedan dos sesiones, le consulto ¿ya usted ha elaborado algún informe?,



¿nos piensa presentar algún informe?, porque después del viernes no tendríamos más sesiones de Junta Directiva, ¿ha elaborado usted algo? ¿va a presentar algo?, ¿o va a esperar a que venza su periodo sin presentar nada sobre este tema?, para mí es muy importante rescatar y hacer notar la participación suya como Fiscal de la Operadora en ese momento, ¿cuál su posición?, ¿qué hizo?, si no hizo nada, quisiera que me conteste para tener claridad, porque fue un asunto que le solicité en su momento, pero me indicó que no sabía en qué plazo lo podía entregar.

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** contesta: con mucho gusto don Jorge, estoy presto justamente a presentar el informe, debo decirle que estos días han sido unos días de demasiado trabajo para esta Fiscalía, he tenido que atender las actividades de mi organización, de JUPEMA y también de Vida Plena, como usted comprenderá, hemos estado en una situación bastante difícil y nos ha tomado tiempo, pero don Jorge, no se preocupe, porque yo tengo clarísimo porque justamente en el acta que vamos a aprobar hoy, acta No. 39, ahí justamente quedó establecida su solicitud cuando presenté el informe y claro que sí, tengo muy clara esa solicitud suya don Jorge, no se preocupe que para mañana si Dios quiere intentaré entrarle con todo, para justamente presentar la aclaración que usted solicitó.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** señala: perfecto, ¿para el día de mañana usted va a presentar ese informe don Hervey?

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** manifiesta: así lo estoy especificando don Jorge.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** indica: es que me dijo que "intentaré", por eso quería saber si efectivamente lo iba a presentar.

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** agrega: don Jorge no soy dueño de los tiempos y de la vida, intentaré.

## **CAPÍTULO IV. ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO IV: Análisis del acta de la sesión ordinaria No. 039-2024; para resolución final de la Junta Directiva.**

-----

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** somete a conocimiento y resolución el acta de Junta Directiva correspondiente a la sesión ordinaria No.039-2024, la cual es aprobada por unanimidad y sin observaciones. **SE TOMA NOTA.**

## **CAPÍTULO V. RESOLUTIVOS**

**ARTÍCULO V: Entrega y análisis del acta 003-2024 de la Comisión de Prestaciones Sociales; para resolución final de la Junta Directiva.**

-----

Con el aval de la presidencia se incorpora a la sesión la M.Sc. Sonia Salas Badilla, a quien se les brinda una cordial bienvenida.

La **M.Sc. Sonia Salas Badilla** expone el acta de la sesión ordinaria No. 003-2024 de la Comisión de Prestaciones Sociales. **Anexo No. 2** de esta acta. Analizada el acta, la Junta Directiva de manera unánime acuerda:

### **ACUERDO No. 2**

**Expuesta el acta de la sesión ordinaria No. 003-2024 de la Comisión de Prestaciones Sociales, la Junta Directiva acuerda: Aprobarla. Acuerdo unánime y en firme con seis votos.**

Se agradece la participación de la M.Sc. Sonia Salas Badilla, quien abandona la sesión virtual.

-----

**ARTÍCULO VI: Entrega y análisis de la nota remitida por la Lcda. Vivian Chaves Chinchilla, presidenta de la Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza (APSE): comunicación del resultado de proceso en Tribunal de Ética de APSE; para conocimiento de la Junta Directiva.**

-----

Con autorización de la Presidencia se incorpora a la sesión virtual el Lic. Diego Vargas Sanabria, a quien se le brinda una cordial bienvenida.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** manifiesta: Lic. Diego Vargas Sanabria, tenemos una nota que envía el Sindicato APSE, con respecto a la sanción que se le aplicó al señor director Prof. Errol Pereira Torres, quisiéramos conocer su criterio legal, acá hemos tenido situaciones similares en las que hemos tenido que aprender mucho, recurrir mucho a instancias de consulta y bueno, nos llevó más de un año el proceso anterior con el compañero M.Sc. José Edgardo Morales Romero y realmente ahora estamos ante una situación, no igual, pero una situación que también se refiere a las credenciales de un director.

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** comenta: señor Presidente, antes de iniciar la discusión, me parece oportuno que el documento se lea y ya después vendrá la discusión.

El **M.Sc. Erick Vega Salas** lee el oficio de Presidencia de la APSE, adjunto como **Anexo No. 3** de esta acta.

*Refiere: "Oficio de fecha 22 de abril 2024. /Señores Carlos Arias Alvarado, Director Ejecutivo JUPEMA/Alejandro Solórzano, Gerente General Vida Plena/ Estimados señores/Reciban un caluroso saludo de mi parte./ Por este medio hago saber que a nuestro representante de APSE en JUPEMA, para el periodo del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2024, señor Errol*



*Pereira Torres, mayor, casado, docente, cédula de identidad No. 202690366, se le abrió un proceso en el Tribunal de Ética de la APSE, debido a denuncia presentada por la Fiscalía General de la APSE, el día 29 de agosto del 2023, por infracciones al Reglamento para optar a puestos de representación de la APSE, por aparentemente de manera inconsulta y sin solicitar el criterio oficial de la APSE, haber emitido su voto afirmativo al acuerdo No. 5, tomado en la sesión 074-2023 de la Junta Directiva de JUPEMA, celebrada el miércoles doce de junio del dos mil veintitrés./ Debido a lo anterior y por haberse cumplido con el debido proceso, el pasado sábado 20 de abril, el Consejo Nacional de la APSE sindicato, emitió Resolución: Consejo Nacional APSE-01-2024, mediante la cual imputa una sanción a nuestro representante de APSE en JUPEMA, Errol Pereira Torres, que consta en la suspensión de sus credenciales durante un mes, el cual, empezaría a regir a partir de mañana 23 de abril del 2024 y hasta el 23 de mayo del 2024, en vista de que fue notificado vía correo electrónico, (medio que fue señalado por el señor Pereira Torres para notificaciones)./ Así las cosas, sírvanse tomar las consideraciones que para el caso corresponda./ Atentamente, Licda. Vivian Chaves Chinchilla, Presidenta, APSE SINDICATO."*

El **M.B.A. Oscar Mario Mora Quirós** manifiesta: en este caso, lógicamente vamos a escuchar la parte legal que es importante escucharla, pero es un tema totalmente de Junta Directiva, donde una organización que envía a un compañero a ejercer su labor en su representación, nos está enviando una nota, como lo dije en la intervención anterior, cuando se conocía la justificación de la ausencia del compañero, la nota de APSE es sumamente clara, contundente sobre lo que pasa con el compañero en este momento están suspendida sus credenciales, así como en su momento el Sindicato,





cualquiera de los que están aquí representados u organizaciones, llámese ADEP, COLYPRO, AFUP o cualquiera de los siete, manda una nota nombrando a un representante, JUPEMA supongo que con el Código de Gobierno Corporativo, revisará la idoneidad y el compañero acepta el nombramiento y una vez que esté el compañero o compañera nombrado, revisará sus atestados a ver si califica o no, nunca he escuchado que se rechace a un compañero docente, si tiene brechas, si no tiene alguna situación, la institución se encargará, la misma institución, de darle la capacitación para que cierre brechas, eso son cosas que hemos defendido a través de los años en el Magisterio Nacional, sobre las representaciones de nosotros en estas Juntas Directivas, por años hemos dicho que debemos respetarnos y debemos hacernos respetar ante los ataques de los gobiernos que quieren meter manos en nuestras instituciones y acabamos de ver los cambios que se hicieron, precisamente en el Reglamento de Idoneidad y para nadie es un secreto que estas instituciones nuestras, por más de ochenta años, cien años, han sido dirigidas por nosotros, trabajadores de la educación, docentes y las organizaciones son quienes nos escogen para venir aquí a representar y nosotros hemos gritado a la opinión pública y a los gobiernos, el respeto que tienen que tener a la autonomía de nuestros Sindicatos y nuestras Organizaciones, en ese sentido del derecho de nombrarnos a nosotros en estas organizaciones, entonces, nosotros hoy como directores, simplemente creo, con todo respeto, que lo que tenemos que hacer es recibir, aceptar y acatar lo que un Sindicato, en este caso la APSE, está determinando con respecto a su representante en esta Junta Directiva, es un proceso interno de ellos, de la Organización, es un problema del compañero con su Sindicato y su Sindicato tomó una decisión en su más





alta autoridad, que es el Consejo Nacional de Representantes y le suspenden las credenciales, entonces, para mí lo primero es el respeto a la autonomía que tiene ese Sindicato de haber nombrado ese compañero y que hoy lo está castigando, no conozco las razones, lo que dice la carta es lo que conozco y en este caso como Director, yo me adelanto a decir, lo que me queda y me corresponde es aceptar lo que su Sindicato está diciendo en esa nota.

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** refiere: voy a manifestarme de la siguiente manera, estamos recibiendo una decisión tomada por un ente que forma parte de la Organización APSE y en ella se están gestando o más bien se concluyó una situación con un compañero director, que es su representante ante esta Junta Directiva y emite el criterio donde justamente, por eso solicité que se leyera la nota, por el orden, porque así debe de ser, para enterarnos y saber muy bien y somos concedores de la intencionalidad que está expresando el oficio en mención y el oficio está claro en todo su contexto, o sea, el oficio no deja lugar a dudas, si ya se piensa en el tema de que hay que analizarlo por una cosa o por otra, serán decisiones que aquí las vamos a ver, pero yo, desde mi posición analizo el documento que está claro, estipula una interrupción de su labor como miembro de esta Junta Directiva, es claro que tiene el documento de manifiesto donde explícita la suspensión de las credenciales como Director ante esta Organización, justamente de la Organización APSE, aquí el documento como tal, repito, está muy claro tanto en el fondo, porque realmente genera una situación acá de un procedimiento, donde hay un proceso que se enderezó contra el compañero y a todas luces están llegando a una conclusión en la cual consideran que hay una causa justa para emitir el





criterio de suspensión, digamos, de suspender las credenciales y eso está de la mano con la ley No. 7531 que tanto se menciona en este momento, es muy clara esta ley, de esto ya conocemos bastante porque hemos llevado un proceso ahí largo y tortuoso sobre el tema de una anterior Organización, incluso nuestro asesor legal, el Lic. Diego Vargas Sanabria, ha sido muy explícito en el tema de cuáles serían las condiciones bajo las cuales se puede o no se puede remover y ahora en este caso, aceptar la suspensión de un mes dada por una Organización, según el documento que es claro donde dice "se retiran las credenciales del compañero", el oficio por sí solo explica muy bien la causa justa que ellos han encontrado, y lo están demostrando a través del documento y nos lo trasladan a esta Junta Directiva, donde el argumento es muy claro en la causa justa que se está dirimiendo, en la causa misma que se le enderezó al señor director Pereira Torres, por lo tanto, la carta o el oficio en sí es conciso, claro y contundente para esta Junta Directiva, creo y considero que es de acatamiento de esta Junta Directiva, aceptar tal cual la voluntad de la Organización Magisterial. Por lo tanto, quiero dejar expresado que desde el punto de vista legal y de responsabilidad de esta Junta Directiva, debemos simplemente acatar la voluntad de la solicitud expresada, con todos los deberes y detalles que ahí se estipulan y derivando también de la misma, la causa justa que están demostrando, para lo cual nosotros como Junta Directiva no tenemos que entrar en consideraciones, porque realmente no tenemos esa capacidad, ¿por qué?, porque sería entrar a evaluar una causa justa que están poniendo en el documento y que nosotros como tal, no tenemos, vamos a decirlo así, por qué desvirtuar, desmentir o no aceptar lo que la Organización está imponiendo a través de este comunicado, que a todas





luces es muy delicado y que bueno, debemos acatar como tal, en virtud de las responsabilidades que como miembros de Junta Directiva, nos podemos ver involucrados en caso de que se decidan o que se tomen otras decisiones.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** apunta: bien, veo que están adelantando criterio.

La **Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro** externa: lo mío es como una pregunta, si una Organización como es APSE, suspende a su representante ante JUPEMA, le quita las credenciales, entonces ¿por qué él manda justificación a la Junta de Pensiones para la ausencia?

La **M.G.P. Seidy Álvarez Bolaños** indica: solamente para referirme a este punto, aquí no se ha tomado ninguna decisión ni se ha emitido ningún criterio por parte de esta Junta Directiva, ni por la mayoría de la Junta Directiva, estamos recibiendo la correspondencia, estamos viendo la nota como corresponde, la nota fue leída tal y como lo solicitó don Hervey y creo que la presencia del Lic. Diego Vargas Sanabria, es una potestad que esta Junta Directiva tiene de solicitar su asesoramiento para tomar una decisión informada, me extraña mucho que estemos pidiendo adelantarnos, nadie se está oponiendo, queremos una posición legal, pero me extraña mucho que en otras ocasiones compañeros han pedido siempre la presencia de del Lic. Diego Vargas Sanabria para que nos asesore y en esta ocasión pareciera como que nos tenemos que saltar el tema legal, creo que por conveniencia para todos nosotros, individualmente pero sobre todo como Cuerpo Colegiado, nada mejor que contemos con el criterio de la asesoría legal, para que nos oriente respecto al procedimiento que debemos de seguir, esto no implica que estamos dando por devuelta la nota, creo que



nos estamos adelantando, o se están adelantando cuando quieren justificar la recepción, me parece que lo que corresponde es recibirla y que sea el señor Asesor Legal el que nos diga cuál es el paso correcto, así como lo hemos hecho en muchas ocasiones y en múltiples casos, no solamente en el caso de algún compañero involucrado. El tema de la justificación es un tema que don Diego nos va a aclarar, pero si yo estuviera en esa posición y todavía no se hubiese leído la nota oficialmente informando que voy a estar ausente porque tengo una sanción, entonces yo también justificaría mi ausencia, porque todavía no hay una justificación, por ahí se puede traer en corrillos, pero oficialmente la estamos recibiendo en este momento, me parece, si yo estuviera en esa posición, también mandaría a decir que no estaría presente, hasta tanto esto se vea, sea informado y se tome la decisión que corresponda, pero para eso está el Lic. Diego Vargas Sanabria y probablemente para otras consultas que tengamos, ninguno de nosotros es Abogado que pueda resolver, por eso el señor Presidente está pidiendo la presencia del Asesor Legal, pero, también insisto en que no es un caso aislado, han habido compañeros de esta Junta, que han solicitado la presencia del Lic. Diego Vargas Sanabria en algún momento y no veo porque razón en esta ocasión, no podamos tomar una decisión informada como corresponde.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** comenta: en realidad el Lic. Diego Vargas Sanabria va a atender nuestras inquietudes, yo no voy a adelantar criterio, quiero escuchar al Lic. Diego Vargas Sanabria para ver qué tiene que decirnos, para eso lo trajimos, se nota, en las participaciones anteriores, un alto desconocimiento de los procesos y de la misma Ley 7531, eso me preocupa, no sé, del mismo entorno y realidad sindical, por ejemplo, cómo





se va a decir aquí que un Consejo Nacional de representantes es la máxima autoridad de un Sindicato, creo que por ahí ya estamos con falencia de conocimiento, no sé en qué parte de la Ley 7531 se habla de suspensiones, ahora que don Diego me aclare esa duda, si se habla de suspensiones en la Ley 7531, mencionan causa justa, el documento no sé si menciona ese término en alguna parte o si menciona el debido proceso para ver si ese compañero fue sometido a tal, creo que el documento puede ser conciso, esa es la apreciación que puede tener usted M.Sc. Hervey Badilla Rojas, pero que usted indique que el documento es conciso y preciso para esta Junta Directiva, no, aquí estamos cinco directores más que estamos a la espera de conocer el criterio legal, también indica que no tenemos que entrar en consideraciones, y ¿cómo no vamos a entrar en consideraciones?, esto es un tema muy delicado, el proceso que se llevó con el exdirector M.Sc. José Edgardo Morales Romero duró más de un año, para que finalmente la Procuraduría General de la República diera un criterio vinculante, si nosotros en aquel momento hubiéramos decidido remover o quitar a ese compañero, posiblemente en ese momento todos nosotros ya estuviéramos con una denuncia o estaríamos hasta pagando la dieta que él dejó de recibir, para eso tenemos al Lic. Diego Vargas Sanabria, cómo en un tema tan delicado como este, el tema no está resuelto, no señores, no comparto esa posición, me parece que ese es un tema muy delicado y que puede repercutir sobre cada uno de nosotros también lo personal si no tenemos el cuidado necesario, no estoy diciendo si se acepta o no, estoy diciendo, vamos a hacer las consultas legales, con el Lic. Diego Vargas Sanabria o quien corresponda, pero por lo menos yo como director, no voy aceptar así a priori, así no más de llegada, un documento de una entidad,





después del proceso que tuvimos desgastante, un año y resto. Además, si ustedes han podido observar, se refiere solo al acuerdo 05 de la sesión 074-2023, ¿qué fue lo que Junta Directiva vio en esa sesión?, ¿cuál fue la falta que incumplió en la que se vio involucrado el compañero Prof. Errol Pereira Torres?, no podemos ser de mente tan corta, el único que no estaba aquí era don Oscar, pero los demás creo que ahí estábamos, me parece que el M.Sc. Erick Vega Salas ya había llegado, la M.G.P. Seidy Álvarez Bolaños también, sino que me digan, pero igual, la mayoría estábamos ahí, el Departamento de Concesión de Derechos, nos solicita ampliar el plazo para resolución, para poder resolver los casos que le llegaban de solicitud de trámites de pensión, muy bien, el plazo no estaban cumpliéndolo, eso afectaba el cumplimiento, valga la repetición, de las metas y el cumplimiento del plan operativo, nos solicitan ampliar ese plazo de manera temporal, por un periodo determinado, nosotros de manera unánime lo votamos, votamos los que estuvimos en esa sesión, le conseguimos un plazo más amplio al Departamento de Concesión de Derechos y bueno, la organización del Prof. Errol Pereira Torres encontró ahí una situación que reñía con las normativas, pero empecemos por eso, empecemos por ubicarnos, nosotros también estuvimos ahí, también votamos eso, esto para hacer un recuento de dónde se originó esta situación, pero muy bien, de mi parte quiero escuchar al Lic. Diego Vargas Sanabria. Voy a darles una participación breve al M.Sc. Hervey Badilla Rojas y al M.B.A Oscar Mario Mora Quirós, porque los he aludido, indiscutiblemente tienen derecho a que les de la palabra, pero el asunto aquí es empezar por el inicio, que es escuchar al Lic. Diego Vargas Sanabria.





El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** manifiesta: exactamente, por alusión y usted habla don Jorge de adelantar criterios y no, en mi condición de director hice mi intervención fundamentado en la lectura de la nota, nada más, no estoy adelantando aquí ningún criterio, estoy externando mi posición y tengo el derecho como director, de externar lo que considero de una nota que se está leyendo y no estoy adelantando ningún criterio, aquí no estamos en un juzgamiento, tengo derecho, justamente para eso pedí que se hiciera la lectura de la nota, para que cada uno tenga y pueda discernir qué es lo que se está indicando en la nota, lo que hice fue referirme a la nota, eso que usted menciona del adelantamiento de criterio, es la forma como usted lo visualizó, es muy personal. Lo otro es que usted también habla de adelantar criterios, pero usted con esta última intervención, prácticamente está sesgando también una posible respuesta, lo podía decir, no lo puedo asegurar, pero de sus palabras puedo inferir que está sesgando una tendencia hacia un análisis y prácticamente le puedo decir que está adelantando criterio también y puedo inferir por dónde podría ir su voto, pero no soy quién para juzgarlo, en eso también hay que tener mucho cuidado, es decir, el hecho de que se haya tomado un acuerdo en el cual toda la Junta Directiva participó como tal y un acuerdo se tomó, bueno, estamos de acuerdo desde el punto de vista de Junta Directiva, pero no puedo reñir con las situaciones de cada Organización, ni puedo ir a decirles si está bien o está mal, las organizaciones son las que consideran qué está bien o qué está mal para sus representantes y desde ese punto de vista, a eso no me voy a referir más, lo dejo ahí porque la decisión que se tomó para la organización que está en este momento suspendiéndole credenciales a su representante, ellos tienen sus protocolos y su normativa y su





reglamentación, no puedo decir si está bien o está mal lo que hicieron o no hicieron, repito, como usted lo dijo, no se trata de adelantar, mucho menos estoy refiriéndome y dije, por el fondo de la nota, creo que para eso estamos aquí para discernir y mal haríamos si no hacemos uso de nuestros derechos, para expresar libremente y en democracia. Por lo tanto, mi posición no es nunca de adelantar criterio, simplemente razoné mi intervención con base en la nota leída, también eso es una alusión personal de parte de la compañera, claro que sí, pero no hay ningún problema, M.G.P. Seidy Álvarez Bolaños, yo he sido de los que siempre ha estado atento, sobre todo a estos temas tan difíciles, que nos hagamos acompañar siempre de la asesoría legal y usted lo hacía mención y lo entendía muy bien, en ese aspecto al hacer mención de esos compañeros, lo acepto y yo he sido uno de los defensores que acudamos a la asesoría legal para recibir esa luz clara, diáfana, transparente y sobre todo, de que se aplique la normativa como tiene que ser, rectamente, claramente y con justicia, sobre todo, aplicando aquí lo que dicen los abogados y lo que uno como ciudadano desea es que se hagan las cosas de una justicia pronta y cumplida para eso tenemos a nuestra asesoría legal para que nos dé una luz de esto y no más bien, seguir aquí con estas discusiones que a veces son desgastantes y no llevan a nada. El **Lic. Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** indica: definitivamente ya es otra posición y la mía, lo que yo adelanto y seguiré adelantando todo el tiempo, es que, vamos a escuchar la parte legal y nunca voy a decir a priori cuál va a ser mi posición en estos temas tan delicados, no me voy a exponer, porque hay gente que se expone y vota lo que sea y eso está demostrado en varios temas y ahí está en las actas, pero no me voy a exponer, siempre he sido muy cuidadoso y creo que con estos temas justamente hay que hacerlos.



El **M.B.A. Oscar Mario Mora Quirós** refiere: yo también soy muy cuidadoso para votar y para decir las cosas, Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez, usted a veces se pone muy efusivo para hablar y yo no le he faltado al respeto ni quiero que me falten al respeto, cuando hablo de un Sindicato, es porque he sido sindicalista toda la vida y porque mi Sindicato tiene 54 años de existencia, en ausencia de la Asamblea Nacional, la máxima autoridad es el Consejo Nacional de Representantes de un Sindicato, entonces, no hay desconocimiento con lo que digo, además, no dije en ningún momento cuando empecé a dar mi apreciación del caso, que no quería escuchar al Lic. Diego Vargas Sanabria, ni que no quiero escuchar la parte legal, ni que estoy en desacuerdo con la parte legal, no dije eso, simplemente me adelanté en un criterio y lógicamente que con respeto voy a escuchar al Lic. Diego Vargas Sanabria, lo sucedido con el ex compañero M.Sc. José Edgardo Morales Romero, eso es una situación muy particular y que todavía está por ahí y que como Sindicato no estamos satisfechos todavía con lo que pasó en esta Junta Directiva, no sé porque usted dice que el Sindicato y que no conocen la Ley 7531, si lo que manifesté es que lo que dice el Sindicato APSE, es porque el compañero faltó al reglamento interno de ellos, no a la Ley 7531, ellos lo que están diciendo, exactamente la causa, es porque, ahí lo puse ahorita, lo estaba buscando, es porque él comete infracciones al Reglamento para optar a puestos de representación de APSE, con una votación ciertamente que hizo aquí, si era acertada o no, lo cierto es que ellos tienen a lo interno establecido cómo se tiene que actuar como director de cualquier institución y lo recuerdo bien con los compañeros de Caja de Ande, de APSE, que ellos siempre tienen que consultar cuando van a emitir un voto, así lo tienen establecido, entonces,

es respecto a lo que ellos tienen establecido como Sindicato, repito, me gusta respetar a los compañeros y compañeras y que me respeten también, tener cuidado con las palabras que se expresan hacia los compañeros, porque aquí todos tenemos derecho de expresar nuestros criterios, Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez, en el marco del respeto, si cada uno quiere sesgar su opinión o quiere defender a un compañero a priori, allá cada quien, yo no estoy crucificando a nadie, ni estoy diciendo que se tiene que hacer así, era mi criterio con respecto a la nota que estamos por analizar.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** apunta: sí señor y jamás mi intención ha sido faltarle al respeto, ahora, sí tiene razón usted, en ausencia de una Asamblea Nacional, está el Consejo Nacional de Representantes, pero bueno, después lea con detenimiento el acta para que vea lo que dijo, no hay ningún problema, no es jamás mi intención faltarle respeto a nadie, pero sí cuando ya ustedes dos participan, me refiero al M.Sc. Hervey Badilla Rojas y a usted, diciendo de una vez qué posición hay que tomar, entonces no sé cuál es la orientación que le vamos a dar a esto, por eso es mi referencia a que primero vamos a escuchar, yo no voy a defender a nadie aquí todos somos, como decían los señores, ya aquí todos somos grandecitos, ya todos nos podemos defender, sé que el compañero Prof. Errol Pereira Torres sabe hacerlo y sabe hacerlo muy bien, no estoy defendiendo a nadie, yo sí me voy a defender yo, porque siempre he tenido mucho cuidado con las cosas que voto en esta Junta Directiva y en donde yo esté, entonces, muy bien, eso para que lo tengamos claro.

La **Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro** menciona: yo hice una simple pregunta al Lic. Diego Vargas Sanabria y como miembro de la Junta Directiva tengo derecho a hacer preguntas a la presidencia, a él y a los

compañeros, eso fue lo único que hice yo, una simple pregunta, he sido ofendida aquí y se han burlado de mí, pero yo he respetado a todos.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** externa: sí Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro, su pregunta va a ser evacuada cuando participe el Lic. Diego Vargas Sanabria, que ya le vamos a dar la oportunidad, esa pregunta y a todas las que usted desee formular.

El **Lic. Diego Vargas Sanabria** explica: sé que el asunto de fondo reviste bastante estudio o fue parte del estudio, porque recordemos que efectivamente hubo un tema relacionado, vinculado a esto mismo, que fue en relación con una acreditación y recordemos que en algún momento hubo hasta diferentes criterios legales, porque ustedes solicitaron diferentes criterios, hasta que fuimos a la Procuraduría General de la República, quien nos aclaró en términos muy generales, recordemos que hay una línea muy delgada, un lindero delgadito entre la legitimación que tiene la Junta y las facultades de una Organización, bueno, precisamente mucho de ese abordaje se hizo por la Procuraduría General de la República, en el dictamen 184, el año pasado, recordemos que dentro de las interpretaciones originales que habían era que si el Sindicato podía remover cuando quisiera y sin razón alguna al Director, y la Procuraduría dijo, no señor, de acuerdo con la Ley 7531 la remoción tiene que ser por justa causa y no solo eso, sino que tiene que venir un detalle de la referencia en la nota del director, con la referencia expresa de las normas y cuestiones de esta naturaleza que se mencionan en el mismo dictamen de la Procuraduría, porque ahí, el derrotero no hay donde perderse, básicamente digamos, hubo un deslinde de las competencias que tiene una Organización y un Sindicato. De acuerdo a eso, pasemos a revisar la nota, la nota habla de



una suspensión, bueno, si uno revisa el artículo 99 de la ley 7531 se hace referencia, porque ese fue el motivo de discusión en algún momento, se hace referencia al tema de los señores Directores, de ahí parte todo el origen de la discusión de esto y en el artículo 99, precisamente, se hace referencia al nombramiento de los directores y eventualmente a la remoción y en esa referencia se establece claramente, dice *"los miembros de Junta Directiva permanecerán en sus cargos cuatro años y no podrán ser reelegidos, podrán ser removidos de sus cargos por las razones indicados en el artículo 27 de la presente ley, cuando la ley y la entidad que represente así lo determine y solo por justa causa"*, ¿qué otra determinación hizo el ente Procurador?, recordemos, dijo: *"no es cierto que las únicas causas con las que se pueda remover a un personero, son las que existen en el artículo 27"*, pueden ser muchísimas, incluso fundadas por el Sindicato, entonces recordemos que este artículo, el dimensionamiento que se dio fue precisamente el que nosotros dijimos, ahí se ratificó nuestra opinión, en el sentido de que no podía interpretarse que las únicas causales de remoción de un director podían ser las establecidas en el artículo 27, eso representaba una limitación irrazonable para una organización, interponer una cuestión de esta naturaleza y efectivamente la Procuraduría así lo estableció, dijo: son causales de carácter general, la causa justa no es una, son muchas, pueden ser muchísimas y eso lo aclaró en primera instancia.

Ahora bien, ¿qué es importante?, si bien la Ley 7531 habla de remoción, eso no significa que una suspensión no se pueda ejecutar, ¿qué lo dice eso?, bueno, en las reglas de la sana crítica y el aforismo que dice *"el que puede más puede lo menos"*, significa irrazonablemente determinar que una organización puede remover pero no puede suspender, iría contra cualquier





interpretación de la sana crítica y la lógica y la experiencia, ¿por qué razón?, porque si lo puede lo más que es remover, puede hacer lo mínimo que es suspender y en esa inteligencia, hay que entender ese artículo, el hecho de que no hable de la literalidad de suspensión, no significa precisamente, que pueda solo y exclusivamente remover, puede hacer cualquier cosa. Desde esa óptica, la nota referenciada por el Sindicato efectivamente contiene esa disposición que hace referencia precisamente a la suspensión del director.

Ahora bien, en el apartado igual, cuando tuvimos la experiencia anterior, bueno, muchas de las diferencias y uno podría compararlo, pero lo que voy a hacer es más bien recurrir a la nota, porque la nota hace referencia a las disposiciones, tal y como lo establece la Procuraduría, cuáles eran las disposiciones que se están violentando por parte de ellos y que en alguna medida o ciertamente, están indicando que bajo esa literalidad se está imponiendo una sanción de un mes; bajo esa referencia, tal y como se leyó la nota, la nota viene dirigida o se informa que el Consejo Nacional precisamente adoptó esa sanción y además, quien la comunica es la presidenta, siendo así, JUPEMA no tiene ninguna razón para deslegitimar la autoridad y la correspondencia que viene dirigida a la organización, ahí se está adoptando esa referencia, ahora ¿qué sucede?, el contenido también dentro de ese elenco de razones, vienen dadas las razones precisamente o la fundamentación que dio la Procuraduría General de la República, ¿en qué sentido?, bueno, se hace referencia a que se cumplió el debido proceso, que es una exigencia que nos permite a nosotros, a la Junta, revisar, recuerden, la Junta no tiene que cerrar los ojos ante cualquier nota que venga de la Organización, es un equilibrio, hay que revisar la





información para determinar si cumple con los requisitos exigidos y con las determinaciones que hizo el ente Procurador, bueno, básicamente y precisamente el ente Procurador exigió varios requisitos, el debido proceso, eso dice la nota que se cumplió, ¿le corresponde a la Junta ir a revisar si se hizo el debido proceso?, no señor, eso le corresponde a la Organización y al Director discutirlo con la Organización, nosotros lo que podemos hacer es revisar que se haya cumplido eso o que se indique en la nota tal como se está haciendo, cuál, precisamente digamos dentro del contenido, ahí hace referencia, la determinación o la cuestión de fondo que está usando la organización para cuestionarlo, tampoco es algo que podamos nosotros revisar, ¿por qué?, porque son las disposiciones internas las que está quebrantando, según ella y si no es así, le corresponde al director con la Organización, discutir si es coherente y legal la sanción que se está imponiendo y la causa por la que se le está imponiendo, en la nota, repito, se hace referencia al fondo del asunto, desde esa óptica podría uno analizar las implicaciones que eventualmente pudiera tener esto, ¿en qué sentido?, bueno, al haber una suspensión mucha gente establece o señala, bueno, alguna figura ahí de que el campo queda acéfalo, ¿qué sucede con la Junta Directiva?, bueno, recordemos que desde esa óptica existe la integración de la Junta Directiva, la integración es cuando todos los miembros de la Junta Directiva están nombrados y eso es lo que sucede en Junta Directiva actualmente, o sea, todas las Organizaciones tienen su representante, ¿cuál es la diferencia en este caso particular que está sucediendo?, bueno, que no se ha acreditado a un director, se trata de una suspensión, desde esa óptica la integración de la Junta Directiva no se pierde, existe siempre la estructura funcional y estructural, la estructural es,



todo Cuerpo Colegiado para poder funcionar, tiene que tener los miembros nombrados, como les digo, eso sucede, lo que pasa en este caso en particular, es la excepción de que está suspendido, entonces, el Órgano mantiene la misma funcionalidad, lo que sucede es que la integración o para tomar las decisiones y tener como debidamente funcional la integración, se requiere, como lo dice el Reglamento, para funcionar se requiere la mitad de miembros más uno, entonces, en esa inteligencia, desde el punto de vista operativo, debemos aclarar que la Junta no va a tener ningún problema porque la estructura se mantiene; de modo que, en el tema de sustituciones en la Junta de Pensiones eso no existe, hay organizaciones o instituciones que tienen la figura de la suplencia y les voy a decir algo, eso existía en la Junta de Pensiones antes, en 1989 existía la suplencia, eso desapareció y por eso hoy por hoy la Junta de Pensiones se establece en función de lo que establece su ley especial y como en su ley especial no existe la sustitución, esa figura no se puede incorporar a la Junta de Pensiones, sino que la Junta mantendría el funcionamiento institucional a partir de ello. Entonces, bajo ese predicado nosotros creemos que la nota enviada por la Organización Sindical cumple y reúne las condiciones y requisitos necesarios establecidos por el ente Procurador en el dictamen No. 184-2023, que son los requisitos básicos, que se dio el debido proceso, que está haciendo referencia a una causa, el hecho de que la nota no diga causa justa, no significa que no lo represente, ellos están consignando ahí cuáles fueron las razones y cuáles son las disposiciones que se vieron quebrantadas según ellos, obviamente repito, cualquier gestión, impugnación, diferencia, debe ser eventualmente validada y eventualmente generada por el representante con la Organización, ya aquí

la discusión no es con la Junta, en este caso y este supuesto específico en que la nota consigna las razones de hecho y de derecho necesarias para que se acuerpe la decisión adoptada por eso, ¿por qué?, porque recordemos precisamente, reitero, lo dicho por la Procuraduría, si esta nota y lo voy a decir hipnotizando la situación, si esta nota no hubiera venido con esas condiciones, posiblemente estaríamos en una discusión diferente, estaríamos hablando del voto 8125-2000 de la Sala Constitucional, en donde legitimaba a JUPEMA para hacer una revisión de datos esenciales, pero en este caso puntual, repito, los datos esenciales están consignados en la nota, de modo que nosotros, nuestra opinión es que reúne los requisitos necesarios para que pueda ser aceptada por JUPEMA en los términos y condiciones que viene referenciada.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** manifiesta: bien, ahora sí vamos teniendo claridad, Lic. Diego Vargas Sanabria, de parte del Departamento Legal, cuál es la opinión al respecto. Abro el espacio para comentarios, preguntas, está pendiente la consulta sobre la justificación de las ausencias del compañero, cómo deben proceder, para que todos, no solo los compañeros que lo han indicado, sino que todos podamos tener claridad sobre eso, los días que él no va a estar presente, del 23 de abril al 23 de mayo, me imagino que son ambas fechas inclusive y también para que al compañero Prof. Errol Pereira Torres se le comunique cuál es el proceder con respecto a justificar ausencias, si debe hacerlo, si no debe hacerlo, ya cuando se tome una determinación acá debe conocerlo, porque también tiene sus responsabilidades como Director acá, si tiene que justificar ausencias, por ejemplo, estar haciéndolo cada día o simplemente con la



aplicación de esta sanción ya damos por un hecho que no está en sesiones y simplemente eso queda consignado en actas, ¿cómo procederíamos?

El **Lic. Diego Vargas Sanabria** refiere: es como usted lo menciona al finalizar, la nota se hace referencia y se consigna y así hay que comunicarle eventualmente, primero se da una aceptación de parte de la institución y se le previene o se le informa al director, que la nota fue recibida y aceptada en los términos y condiciones expuestas por la Ley 7531 y por el dictamen de la Procuraduría General de la República. Ciertamente, la misma nota refleja que hay una situación de los credenciales, entonces él no está legitimado para participar en las sesiones de Junta Directiva en ese periodo, entonces, básicamente no podría participar ni tampoco recibir dietas, la recepción de dietas corresponde sólo cuando es una medida cautelar, cuando digamos a un director en un procedimiento administrativo se le suspende temporalmente, pero es una medida cautelar, en esos términos la Sala Constitucional ha establecido, que no corresponde suspender las dietas, pero es porque está pendiente la sanción, entonces, la Sala Constitucional establece que no puede, una misma causa no puede tener dos sanciones, entonces, que si no se le dan las dietas en esa medida cautelar, estaría sancionándolo anticipadamente, porque no le están pagando las dietas y va a venir una sanción posterior, pero ese no es el supuesto aquí, en este caso la sanción ya está, es la de suspender una causa de suspensión, entonces, en ese supuesto la nota se aceptaría y direccionaría en los términos de relacionados.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** pregunta: ¿puedo estar tranquilo de que esa nota sí contiene todos los elementos que se requieren, de que la Organización dice, anota o explica que hubo un debido proceso, que hay





causa justa, puedo estar tranquilo como director?, porque realmente esto acarrea una responsabilidad muy grande sobre los que tomemos las decisiones, usted lo entiende bien, ¿entonces podemos estar tranquilos de que esa nota cumple con todo lo que plantea en su dictamen la Procuraduría?

El **Lic. Diego Vargas Sanabria** responde: correcto, así es, efectivamente, les reitero nuevamente, los requisitos establecidos por la Procuraduría fueron, usted no puede mandar una nota sin ningún tipo de información, es necesario para el debido funcionamiento institucional, tener la información necesaria, ¿cuál?, el debido proceso y en ese apartado en el debido proceso, las razones y las disposiciones efectivamente fueron cumplidas por el Sindicato, por la organización en la nota, bajo lo dispuesto, repito, por la Procuraduría General de la República, en el dictamen No. 684-2023, ahora bien, lo que sí hay que tener claro es que otra cosa es la discusión que el Director pueda tener con la Organización y que pueda tener un resultado diferente, pero lo cierto es que para el trámite que se está ejecutando esta diligencia, se está allanando y está cumpliendo con los requisitos establecidos por el ente Procurador, mencionados y reiterados en esta exposición.

El **M.B.A. Oscar Mario Mora Quirós** externa: gracias Lic. Diego Vargas Sanabria, me complace mucho su exposición y me ratifica lo que pensaba, sin ser abogado, lo actuado por el Sindicato, está muy claro todo su criterio legal con respecto a este asunto y creo que ya contestó la duda mía del principio, antes de que interviniera el señor presidente, con respecto a lo que, precisamente, basados en toda esa explicación en la nota, cómo teníamos que proceder, si dábamos por recibido la nota, se da por



aceptada la situación y comunicarle al compañero lo que procede, en este momento él está totalmente suspendido de sus credenciales, no solamente, no sé hasta dónde los extremos, el M.B.A. Carlos Arias Alvarado me dirá también, porque igual, si está suspendido ni siquiera creo, puede venir a la institución, la oficina como todos nosotros, como todos los días, que le da potestad de ser director de la institución, en eso creo que la Administración tomará nota de eso, pero eso era, lo último era exactamente eso, que nos enrumbara claramente en cómo tenemos que actuar, si hay que tomar un acuerdo de recibirlo y aceptada la situación.

El **Lic. Diego Vargas Sanabria** indica: si me permiten aclarar un poquito más y para seguridad de ustedes también. En el tema del quorum estructural y funcional al cual hacía referencia, según el cual la Junta Directiva puede seguir funcionando, encuentra abrigo en el dictamen también de la Procuraduría el C-311-2011, ahí se aclaró una situación en iguales términos y en el cual se aclaró precisamente que el funcionamiento de la Junta Directiva no se trasgrede ni incumple al haber ausencia de un director que esté suspendido, sino que puede seguir funcionando normalmente, siempre que cumpla con el quórum para sesionar, que es la mitad más uno, esa es una referencia que me parecía importante. De igual forma, en cuanto al tema de los suplentes, el dictamen C-034-2004 de la Procuraduría hace referencia a que eso, en caso de que ustedes quieran poner Suplente, debe necesariamente existir en la Ley, lo cual hoy en día no existe y como les comentaba, hace muchos años sí funcionaba en la institución, pero básicamente a partir de ese razonamiento, para que ustedes tengan la tranquilidad de que la funcionalidad del Cuerpo Colegiado permanece y se encuentra íntegra a partir de esos razonamientos.



El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** comenta: me parece que el compañero hizo la consulta sobre la posibilidad de que él pueda asistir a su oficina, las instalaciones de la Junta, etc., no sé con qué objetivo lo hace, parece que es muy evidente, pero tal vez en concreto me parece que le conteste eso, además del quorum, ya sabemos que no va a formar parte del quorum, obviamente si está suspendido no va a formar parte del quorum.

El **Lic. Diego Vargas Sanabria** manifiesta: en ese apartado, nosotros por lo menos creemos que el hecho de que se encuentre suspendido, vamos a ver, el vínculo no se rompe, eso hay que tenerlo seguro, sino que hay una suspensión, entonces, no significa que el señor es un extraño en la institución y que no pertenece a ningún lado, ni es nadie, sino que él la credencial la tiene suspendida; sin embargo, nosotros creemos que a partir de ahí, igual que en la forma en que sucede con un funcionario, eventualmente ante una gestión de esa naturaleza, hay una suspensión pero no una interrupción, de modo que hay que valorar los alcances, significa eso que pudiera tener acceso ilimitadamente a los sistemas, bueno, uno podría decir, hay que establecer cierto límites, porque si bien hay una suspensión, repito, no significa que es que no pueda aparecer o que no se le pueda ni siquiera dejar entrar; sin embargo, hay algunas referencias que le permiten a él participar de algunas especificaciones en el ejercicio de esa actividad, si nos ponemos aquí a hacer un detalle qué sí, qué no, nos llevaría un montón de tiempo, creo que eso, a partir de ahí, válidamente podría hacerse una delimitación de cuáles son esos alcances al que tiene eventualmente el señor director, sin que, eventualmente se crea que hay una interrupción permanente, sino que es una suspensión temporal.



El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** apunta: me parece que la respuesta que se brinde a esta nota es sumamente delicada, amerita una redacción en todos los términos que usted nos ha expuesto, de que ese documento sí cumple con lo indicado por la Procuraduría, debe mencionar ese dictamen, a mi gusto debería de hacerlo, porque cuando, o sea, cuando nosotros decidamos sacar lo que decidamos, por lo menos a mí sí me interesa y siempre he tenido ese cuidado de estar bien blindado ante posibilidades de una mala decisión, a veces una palabrita cambia todo, creo que debemos considerar el acuerdo, ver si nos trae una redacción, una propuesta o si usted necesita tiempo para elaborarla, creo que el acuerdo debería ir en ese sentido, lo que sí deseo es que sea algo muy completo por la responsabilidad que cada uno como director asume cuando votamos estas cosas.

El **Lic. Diego Vargas Sanabria** sugiere: yo podría redactar la propuesta de acuerdo en este momento.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** opina: una respuesta a la carrera puede traer consecuencias, creo que debe tomarse su tiempo para que elabore la respuesta bien fundamentada técnica y legalmente. En este sentido, el próximo artículo será una charla, por lo que, mientras llevamos la charla usted puede redactar y retomamos el tema.

El **Lic. Diego Vargas Sanabria** responde: perfecto, si hay una continuidad de la sesión, me permite prepararlo, porque aquí la principal es mencionar el dictamen de la Procuraduría General de la República. Entonces, puedo salir de la sesión un momento para preparar la propuesta y se la hago llegar a la Licda. Ana Lucía Calderón Calvo y coordinamos nuevamente el ingreso.



El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** externa: a mí me parece bien, vamos a escuchar dos participaciones más antes de que el Lic. Diego Vargas Sanabria abandone la sesión, pero sí me parece que esto no puede ser una respuesta redactada de prisa, porque por lo menos a mí sí me preocupa mucho lo que voy a votar, indistintamente de la posición que sea; creo que todo está muy claro pero la redacción del acuerdo es sumamente delicada.

El **M.Sc. Erick Vega Salas** comenta: me parece, mi recomendación es tomar un acuerdo de trasladar esta nota a la Asesoría Legal para que nos brinde una respuesta a la mayor brevedad; dice el dicho que “el que corre mucho pronto para” y esta respuesta requiere un análisis integral porque nosotros como directivos debemos tener un respaldo legal muy importante, entonces ya sea mañana o el viernes que es la última sesión de este mes, ya podríamos enviar el acuerdo en firme con la respuesta definitiva.

El **Lic. Diego Vargas Sanabria** opina: en realidad este acuerdo sé que es importante, pero yo lo puedo preparar en diez minutos si me dan la posibilidad yo puedo hacerlo de una vez y lo discutimos con ustedes.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** señala: perfecto, vamos a ir adelantando la capacitación y cuando termine la capacitación retomamos el tema con el Lic. Diego Vargas Sanabria para ver si nos satisface la propuesta de acuerdo en la medida de que no nos compromete, aprobaríamos la propuesta y damos el tema por agotado.

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** manifiesta: agradecer al Lic. Diego Vargas Sanabria la presencia y la muy diligente asesoría que nos está dando para esta Junta Directiva, como siempre he dicho la presencia de la asesoría es importante y aquí lo comprobamos una vez más, así que me satisface mucho la posición que ha externado y en la cual consideré que había



elementos a considerar en la nota y nos trae luz, como debe de ser en el marco legal, porque creo que ahí es donde todos tenemos que protegernos.

Seguidamente, solicita un receso de cinco minutos.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** opina: en realidad estamos sobretiempos, nos consumió mucho este tema, demos el receso de cinco minutos y retomamos a las 03:26 p.m., así coordinamos bien el tema con el Lic. Diego Vargas Sanabria.

Finalizados los cinco minutos de receso se retoma la sesión.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** indica: ya tenemos la propuesta de acuerdo acerca del oficio remitido por el Sindicato APSE y dice: *"Visto el oficio del Apse de fecha 22 de abril del presente año, la cual consta debidamente rubricada por la señora Vivian Chaces Chinchilla, en su calidad de Presidenta, en la cual se informa de la suspensión aplicada a su representante ante la Junta Directiva de Jupema, señor Errol Pereira Torres, mayor, casado, docente, cédula de identidad N°302690366, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97, 98 y 99 siguientes y concordantes de la Ley 7531 y sus reformas; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictamen PGR-C-184-2023 de la Procuraduría General de la República, y jurisprudencia Constitucional (votos Res: 2000-08125 y 11524-2000), así como en las referencias indicadas en el oficio DL-424-11-2023 del Departamento Legal, se acredita y toma nota para efectos internos por parte de este cuerpo colegiado, de la sanción impuesta al señor Director, y por tanto no podrá ejercer el cargo durante el plazo indicado. Comuníquese el presente acuerdo a las partes interesadas.*

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** externa: en el renglón número tres, dice “en la cual se informa de la suspensión (...)”, debe decirse de la suspensión de sus credenciales, para ser concordante con la nota. Y, además, se dice: “(...) por tanto no podrá ejercer el cargo durante el plazo indicado.”, me parece que se debe indicar el plazo.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** señala: a eso iba yo, para que se indique el plazo.

La **M.G.P. Seidy Álvarez Bolaños** añade: también al inicio dice: “Visto el oficio”, pero líneas abajo dice “la cual”, debe ser “el cual consta” y “en el cual”.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** señala: con las observaciones realizadas, si no hay ninguna más, procedo a someter a votación el acuerdo, no sin antes destacar que el oficio ha sido analizado por el Departamento Legal y también nos exime a nosotros de responsabilidad, según puedo apreciar y que ya el Prof. Errol Pereira Torres tendrá sus derechos si él desea imputar esto ante su organización.

Al respecto, el Cuerpo Colegiado por unanimidad acuerda:

### **ACUERDO No. 3**

**Visto el oficio de la Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza (APSE) de fecha 22 de abril del presente año, el cual consta debidamente rubricado por la señora Vivian Chaves Chinchilla, en su calidad de Presidenta, en el cual se informa de la suspensión de sus credenciales aplicada a su representante ante la Junta Directiva de JUPEMA, Prof. Errol Pereira Torres, mayor, casado, docente, cédula de identidad No. 3-0269-0366, de conformidad con lo dispuesto en los**



**artículos 97, 98 y 99 siguientes y concordantes de la Ley 7531 y sus reformas; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictamen PGR-C-184-2023 de la Procuraduría General de la República, y jurisprudencia Constitucional (votos Res: 2000-08125 y 11524-2000), así como en las referencias indicadas en el oficio DL-424-11-2023 del Departamento Legal, se acredita y toma nota para efectos internos por parte de este Cuerpo Colegiado, de la sanción impuesta al señor Director, y por tanto no podrá ejercer el cargo durante el periodo que va del 23 de abril al 23 de mayo de 2024, ambas fechas inclusive. Comuníquese el presente acuerdo a las partes interesadas. Acuerdo unánime y en firme con seis votos.**

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** señala: en esta temática seguimos aprendiendo, tenemos una lección más que es importante porque realmente todos estamos representando a alguna organización y es lastimoso que estas situaciones tanto esta como la anterior, se den, no quisiéramos esto como compañeros, como directores, aunque podamos seguir en el funcionamiento “normal” de este Cuerpo Colegiado, afecta nuestra institución, nuestra organización y a mí criterio, al funcionamiento.

El **Lic. Diego Vargas Sanabria** externa: es importante esa reflexión, porque sabemos, incluso hasta el suscrito he elaborado muchos escritos y tengo amplia experiencia en la institución, véase cómo en asuntos de esta naturaleza la misma Procuraduría General de la República modificó los criterios externos de los privados, que en su momento el Cuerpo Colegiado tuvo dudas razonables sobre cuál era el funcionamiento, se pidieron varios



criterios y los criterios fueron diferentes, así como hay abogados, así fueron los criterios. Creo que eso refleja el interés de este Cuerpo Colegiado por ajustarse a lo que en derecho corresponde, eso fue motivo de reflexión, de estudio, se prolongó por mucho tiempo al punto de que fue a dar al ente procurador y bueno, gracias a ese ente procurador que tuvo la tolerancia de dar un criterio general a pesar de que se trataba de una situación particular; sin embargo, también este Cuerpo Colegiado se cuidó de hacer la consulta y se atendieron todas las exigencias y las recomendaciones. Creo que esto es digno de reconocérseles a ustedes, de reconocer a la parte técnica también, todo el involucramiento que se tuvo porque efectivamente la institución como ente público no estatal, nos dijeron que no somos un ente privado, no funciona de la misma forma que un ente privado y que teníamos que ajustarnos a ciertas reglas. Todo este origen y discusión fue producto de las dudas razonables que ustedes tuvieron en esto, las discusiones legales que se propiciaron, entonces, es muy importante la reflexión hecha por el Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** añade: creo que, en ese momento, porque el Lic. Diego Vargas Sanabria hace referencia al caso anterior, fue sin duda todo un aprendizaje también. Veán, a mí me preocupa muchísimo como traté de hacer el recuento de por qué el Prof. Errol Pereira Torres fue llevado al Comité de Ética y ¿qué tal si las demás organizaciones nuestras también lo hubieran hecho por el mismo motivo? Y si la reglamentación de nuestras organizaciones así lo permitían, aquí se hubiera creado aquí un problema enorme de gobernanza, varios suspendidos al mismo tiempo, no sé qué hubiera ocurrido porque lo mismo que votó el Prof. Errol Pereira Torres lo votamos todos, fue por unanimidad. Me llama a una reflexión sobre el



cuidado que debemos tener acá, esto lo he dicho muchas veces, desde que entré como director me topé con un caso sumamente complicado con una moción que presentó el Lic. Israel Pacheco Barahona, que de Dios goce, esa moción nos dio enseñanzas muy grandes de lo que se debe o no se debe hacer. A mí me preocupa mucho lo sucedido al Prof. Errol Pereira Torres, porque pudimos haber sido cualquiera de nosotros que tuvimos participación en el mismo acuerdo, debemos ser muy cautos en la toma de decisiones, no se trata solo de levantar la mano, tenemos responsabilidades muy grandes y bueno, nos las puede cobrar nuestras organizaciones, eso en el mejor de los casos, una suspensión de un mes, cosas de ese tipo, nos afectan emocionalmente, esto para el compañero ha sido muy doloroso para él y su familia y él lo indica. Aquí somos siete integrantes que somos humanos, una situación de estas le pase a quién le pase, le va a afectar mucho, le va a afectar emocionalmente, reputacionalmente, económicamente, y miren, los demás votamos lo mismo. Bueno ya que se hizo la reflexión, la extendí un poquito más.

El **Lic. Diego Vargas Sanabria** agrega: para finalizar, es importante recordar que el Reglamento de Organización y Funcionamiento, la misma Ley 7531 le establece a los miembros de la Junta Directiva responsabilidades personales, eso ustedes tienen que digerirlo también con los intereses de sus propias organizaciones, entonces muchas veces puede existir ese encontronazo de responsabilidades personales porque bueno, la obediencia a ciegas también puede representar un problema y hay que recordar que en un Cuerpo Colegiado los afectos y los responsables son ustedes, entonces, a veces conciliar esos intereses de esas organizaciones que ustedes representan, más las responsabilidades internas que ustedes





tienen, es difícil y se ven casos como el mencionado. Es una reflexión que ustedes deben considerar al momento de hacer esos pesos y contrapesos en las organizaciones y de atender también las disposiciones internas que existen en JUPEMA.

Se agradece la participación del Lic. Diego Vargas Sanabria, quien abandona la sesión virtual.

-----

**ARTÍCULO VII: Capacitación: Lo que haces, inspira. A cargo del Sr. Héctor Arce Aguilar, del Departamento de Prestaciones Sociales.**

-----

Debido al tiempo transcurrido, la Junta Directiva dispone trasladar la capacitación para una próxima sesión. Se adjunta como **Anexo No. 4** de esta acta la presentación titulada: "Lo que haces inspira 2024". **SE TOMA NOTA.**

## **CAPÍTULO VI. MOCIONES**

**ARTÍCULO VIII: Mociones.**

-----

Las señoras y señores miembros de la Junta Directiva no presentan mociones en el desarrollo de esta sesión.

## **CAPÍTULO VII. ASUNTOS VARIOS**

**ARTÍCULO IX: Asuntos Varios.**

-----

El Cuerpo Colegiado no desarrolla asuntos varios en esta sesión.

-----

El señor presidente finaliza la sesión al ser las quince horas con cincuenta minutos.

-----  
-----  
-----

**LIC. JORGE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE**

**M.SC. ERICK VEGA SALAS, M.B.A.**  
**SECRETARIO**

-----

## ÍNDICE DE ANEXOS

No. Anexo	Detalle	Numeración del libro
<b>Anexo No. 1</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Oficio de la señora Jeannette Muñoz Jiménez: solicita se le aplique la póliza sobre la operación de crédito del señor Luis Diego Obregón Rojas.</li> <li>❖ Oficio JD-11-2024 de Vida Plena: remiten acuerdo No. 13-1152 de la Junta Directiva de Vida Plena OPC.</li> <li>❖ Correo del Prof. Errol Pereira Torres de fecha 24 de abril 2024: Disculpa al M.Sc. Hervey Badilla.</li> <li>❖ Oficio del Prof. Errol Pereira Torres: comunicación suspensión de sus credenciales como representante de la APSE.</li> <li>❖ Correo remitido por el Prof. Errol Pereira Torres: justificación de</li> </ul>	Folios del 51 al 60

	ausencia a sesión ordinaria 046-2024. (10 páginas).	
<b>Anexo No. 2</b>	❖ Acta sesión ordinaria No. 03-2024 de la Comisión de Prestaciones Sociales. ❖ Presentación acta sesión ordinaria No. 03-2024. (35 páginas).	Folios del 61 al 95.
<b>Anexo No. 3</b>	❖ Oficio suscrito por la Licda. Vivian Chaves Chinchilla, presidenta APSE Sindicato: Comunica suspensión por un mes de credenciales del señor Errol Pereira Torres. (1 página).	Folio 96.
<b>Anexo No. 4</b>	❖ Presentación charla: "Lo que haces inspira 2024". (26 páginas).	Folios del 97 al 122
<b>Anexo No. 5</b>	❖ Control de asistencia. (1 página).	Folio 123